República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-89183444-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 21 de Septiembre de 2021

Referencia: Sentencia "EX-2019-83891957- -APN-SGAI#TFN - ALEMARSA S.A.C."

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala “A” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Subrogante de la 1° Nominación), Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) y Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación) para resolver el expediente electrónico **EX-2019-83891957- -APN-SGAI#TFN**, caratulado: “**ALEMARSA SAC s/ apelación**”.

El Dr. Luis dijo:

I.- Que mediante IF-2019-83891220-APN-SGAI#TFN se interpuso recurso de apelación contra la Res. DJRPM/090/19 de fecha 21/05/2019 que aplicó una multa equivalente a tres veces el IG omitido por los períodos 2014 y 2017 -cfme. arts. 46 y 47 inc. b) ley 11.683-.

Por las razones de hecho y de derecho que alegó, la actora solicitó que se deje sin efecto la resolución apelada, con costas.

II.- Que mediante IF-2020-02212927-APN-DTD#JGM el fisco contestó el traslado del recurso y por los fundamentos que desarrolló, solicitó que el mismo se rechace, con costas.

III.- Que a requerimiento de este Tribunal, mediante documento embebido en IF-2021-61051508-APN-DTD#JGM el fisco informó que la deuda por el IG de los períodos 2014 y 2017 fueron ingresadas ambas con fecha 06/12/2018. Asimismo, informó que la actora no se encuentra incursa en las causales de exclusión de los incs. a) y b) del art. 16 de la ley 27.541 y que cuenta con el certificado MIPYME vigente.

Finalmente, mediante PV-2021-85767771-APN-VOCI#TFN se elevaron los autos a consideración de la Sala “A”.

IV.- Que en la ley 27.541 (BO 23/12/2019) en su texto vigente conforme las modificaciones y distintas sustituciones dispuestas por la ley 27.562 (BO 26/08/2020), expresa -en lo que aquí interesa- que “*Las multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31 de julio de 2020 quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley modificatoria y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha”*, es decir, 26/08/2020 (art. 12, cuarto párrafo).

En concordancia con ello, el art. 25 de la RG 4816 (BO 16/09/2020) estableció que: "*El beneficio de condonación de sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria..., resultará procedente cuando se verifique alguna de las siguiente condiciones: …a) Haberse efectuado el pago íntegro de la obligación sustancial al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562, siempre que la sanción no se encuentre firme ni abonada a dicha fecha*".

Atento lo expuesto, y las constancias de autos que se referencian en el Considerando III.-, sin que surja de estos actuados la existencia de las restantes causales de exclusión establecidas en el art. 16 de la ley 27.541, téngase por condonada la multa discutida en autos.

V.- Que con relación a las costas corresponde imponerlas en el orden causado, en atención a no existir parte vencida y además por disponerlo el art. 12, inc. "a" de la RG 4816.

La Dra. Guzmán dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Luis, destacando que tal beneficio se encuentra sujeto al control que el organismo fiscal efectúe oportunamente respecto a los extremos que debe satisfacer la actora para su oportuno goce.

El Dr. Porporatto dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Luis.

Por ello, por mayoría SE RESUELVE:

Condonar la multa apelada en autos. Costas en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.20 13:12:42 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.20 13:28:14 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.21 16:08:22 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.21 16:08:23 -03:00